



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 28 de Enero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

**Excusa su inasistencia:**

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 28 de Enero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 21 de Enero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 13/19-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en perfumería, en Calle La Fuente, número 12, local izquierda.**

Se da cuenta de expediente relativo a la Calificación Ambiental número 13/19-LAC, tramitado a instancias de Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [M.C.R.S.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*, para el ejercicio de la actividad consistente en perfumería, en Calle La Fuente, número 12, local izquierda (Referencia Catastral número 6046012QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\* [I.C.F.] presentado con fecha 21/02/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 04/06/19 y 25/11/19

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 22/01/2020.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 22/01/2020, en cuanto a la calificación ambiental ; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 23/01/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



w00671a147381c0973a07e41ca010e250

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973a07e41ca010e250>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 159/19-LOM, para demolición y reposición del forjado de planta sito en Calle Fierro, número 17.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 159/19-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.G.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\*\*, para demolición y reposición del forjado de planta baja sito en Calle Fierro, número 17 (Referencia Catastral número 6045812QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.A.T.C.], presentado con fecha 01/08/19 con visado número 2407190195319, así como documentación técnica complementaria aportada con fecha 29/11/19.

Consta con fecha 12/08/19 informe emitido en sentido favorable por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.],

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



w00671a147381c0973d07e41ca010e250

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973d07e41ca010e250>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

relativo a agua y saneamiento, en el que se manifiesta que la actuación en forjado no incluye modificación en la recogida de aguas pluviales, actuando en la cara interior del forjado.

Consta Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de intervención sobre Bienes integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, emitida con fecha 06/11/19 por la Delegada Territorial, Doña \*\*\*\*\*[M.C.R.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\*[M.A.L.B.], de fecha 22/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 23/01/20; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario afectado por las obras, que se devolverá a la finalización de las obras, previa aportación de Certificado final de obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



w00671a147381c0973d07e41ca010e25Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973d07e41ca010e25Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz de fecha 06/11/19.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua y Saneamiento:

- Las pluviales se evacuarán a calzada por superficie. En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.059,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 233/19-LOM, para adecuación de local para oficina sita en Carretera de la Barrosa, Avenida de los Pescadores, número 2, C.C. Hércules, planta baja, local 21.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 233/19-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.D.T.], con D.N.I número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Servigestión Chiclana S.L., con C.I.F. número B-11.412.343, y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para oficina sito en Carretera de la Barrosa, Avenida de los Pescadores, número 2 C.C. Hércules, planta baja, Local 21 (Referencia Catastral número 3588075QA5238N), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [P.M.L.], presentado con fecha 20/11/19 con visado número 2011190293219.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59

Consta con fecha 02/12/19 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 21/01/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 23/01/20; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros, en concepto de la buena ejecución en el viario, que será devuelto a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



w00671a147381c0973d07e41ca010e25Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973d07e41ca010e25Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuarto de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medio mecánicos.
  - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
  - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
  - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramentos de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios

- Pág. 7 de 15 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59

w00671a147381c0973d07e41ca010e250

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973d07e41ca010e250>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.625,46 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a la declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera. Lote nº 4: Adquisición de focos para el Campo Municipal de Deportes.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación para el **Lote n.º 4: Adquisición de focos para las torres del Campo Municipal de Deportes**, de 4.000,00 Euros, IVA incluido.

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

Publicado en fecha 3 de diciembre de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 19 de diciembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al lote 4 para la adquisición de focos para las torres del Campo Municipal de Deportes, de lo que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local el 9 de enero de 2020

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 9 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, **Lote n.º 4: Adquisición de focos para las torres del Campo Municipal de Deportes.**

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Pág. 9 de 15 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59

w00671a147381c0973d07e41ca010e250

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973d07e41ca010e250>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**2.5.- Expediente relativo a la declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera. Lote nº 5: suministro de cuentavueltas electrónico LED.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019, para la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares aprobado por dicho acuerdo y al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre de 2019, en los que se establece una duración de tres meses y un presupuesto base de licitación para el **Lote n.º 5: suministro de cuentavueltas electrónico LED**, de 4.943,78 Euros, IVA incluido.

Los suministros objeto del contrato se encuentran subvencionados en su integridad por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, al estar incluidos dentro del Plan de Inversiones Financieras Sostenibles, 2019, en la línea 2 dedicada a la Mejora de Equipamientos Culturales.

Publicado en fecha 3 de diciembre de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a la adjudicación de este procedimiento; con fecha 19 de diciembre de 2019 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al lote 5 para la adquisición de cuentavueltas electrónico LED, de lo que se dio cuenta en reunión celebrada por la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local el 9 de enero de 2020.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 9 de enero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para adjudicar, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, la contratación del suministro de equipamiento deportivo para la Delegación de Deportes de Chiclana de la Frontera, **Lote n.º 5: suministro de cuentavueltas electrónico LED**.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.6.- Dación de cuenta de la absorción de Pelican Rouge Coffee Solutions, S.A.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **empresa adjudicataria de la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales, por la empresa AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.U. Expte. 02/2014B**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 5 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de otorgar a "AUTOBAR SPAIN, S.A." CIF A28136851 la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2014, así como al contenido íntegro del sobre "B" de su oferta.

Mediante escritura pública otorgada con fecha 21 de octubre de 2014 ante el notario de Madrid Don \*\*\*\*\* [M.A.R.G.] bajo el número 1.943 de su protocolo se modifica la denominación social de la empresa concesionaria pasando a denominarse "Pelican Rouge Coffee Solutions, S.A.U."

Con fecha 04 de febrero de 2019 y registrado de entrada en este Ayuntamiento con número 3846, se recibe comunicación que presenta "AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.U", CIF B-81948069 en el que comunica la fusión por absorción por parte de ésta de la entidad "PELICAN ROUGE COFFEE SOLUTIONS, S.A" aportando como documentación adjunta la escritura otorgada al efecto.

Esta Delegación de Contratación pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la absorción de la empresa "PELICAN ROUGE COFFEE SOLUTIONS, S.A.", concesionaria del del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales, por "AB SERVICIOS SELECTA ESPAÑA, S.L.U" según se recoge en escritura de fusión por absorción otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don \*\*\*\* \* [J.A.H.], con fecha 27 de noviembre de 2017, bajo el número 3265 de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid respecto de esta última sociedad en el Tomo 12.881, folio 220, sección 8, inscripción 49 con hoja M-207189. De acuerdo a lo expuesto en la referida Escritura pública y al Proyecto de Fusión y certificaciones incorporadas a la misma, a partir del 1 de octubre de 2017, fecha de eficacia de la fusión, las sociedades absorbidas quedan extinguidas, y la sociedad absorbente adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59

**3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.**

Se da cuenta de Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, publicado en el B.O.E. núm. 19, del día 22 del mismo mes, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 20 de diciembre de 2019 y extracto de la misma, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbanos, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz, para el ejercicio 2020.**

Se da cuenta de Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 20 de diciembre de 2019 y extracto de la misma, publicada en el B.O.J.A. núm. 12, del día 20 de enero de 2020, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de Actuaciones de Intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbanos, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana, que impulsen los sectores turísticos y comerciales a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de la Provincia de Cádiz, para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. \*\*\*\*\* [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de Campaña de Aglomerado 2019 en viales públicos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 22 de enero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



w00671a147381c0973d07e41ca010e25Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=w00671a147381c0973d07e41ca010e25Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **4. Urgencia Única.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos.**

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2019 para la contratación de las "obras de campaña de aglomerado 2019 en viales públicos" mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado por el referido acuerdo y al Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2019, con un presupuesto tipo de licitación de 326.895,61 euros, I.V.A. incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 270.161,66 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 56.733,95 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Las obras objeto de contrato se encuentran financiadas con cargo a Subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, dentro Plan de Inversiones Financieras Sostenibles 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 9 de octubre de 2019 procedió a la apertura de los sobres "Únicos", de documentación administrativa y proposición económica, y a la valoración de las mismas, tras la comprobación de que ninguna de ellas se encuentra incurso en presunción de anormalidad, resultando la siguiente lista ordenada de manera decreciente de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores admitidos:

	Oferta económica IVA incluido		Estabilidad plantilla		Fomento igualdad		TOTAL
GARCAMARGO, S.L.	290.800,00 €	80,00	SÍ	10,00	NO	0,00	90,00
GADITANA DE ASFALTOS, S.A.	303.127,51 €	52,68	SÍ	10,00	NO	0,00	62,68
CONSTRUCCIONES GARRUCHO	312.776,05 €	31,29	SÍ	10,00	NO	0,00	41,29
EIFAGGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	321.926,79 €	11,01	SÍ	10,00	NO	0,00	21,01
MANUEL ALBA, S.A.	323.626,65 €	7,25	SÍ	10,00	NO	0,00	17,25
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	326.895,61 €	0,00	NO	0,00	NO	0,00	0,00

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas la suscrita por "Garcamargo, S.L.", se requirió a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59

siete días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 17ª del mismo.

Notificado a “Garcamargo, S.L.” el oportuno requerimiento el 9 de enero de 2020; con fecha 20 de enero siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta este licitador la documentación requerida que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 22 de enero de 2020.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Garcamargo, S.L.” CIF B11735164, la ejecución de las obras de “Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos”, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.], aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2019, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (290.800,00 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 240.330,50 euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 50.469,50 euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Asimismo, de acuerdo al contenido de su propuesta, la empresa adjudicataria se compromete durante la ejecución del contrato a cumplir y acreditar que al menos un 30% de la plantilla adscrita a la obra será indefinida.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

4º. Según lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa “SGS Tecnos, S.A.”, por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 708,68 euros, I.V.A. incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	28/01/2020 14:37:54
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/01/2020 13:58:59